



**ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Unidad de Juventud

**PROCEDIMIENTO**

Concesión subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación posterior (GEN)

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS**



506H 3M0I 2L34 2X09 0YEX

**CÓDIGO DEL DOCUMENTO**

UJU19I00CA

**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE**

UJU/2025/19

**ANUNCIO**

Convocatoria:	Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva derivadas de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de los proyectos de las entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de la juventud
Nº Expediente:	UJU/2025/19
Trámite:	Resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva derivadas de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de los proyectos de las entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de la juventud y disposición del gasto.

Se hace público que la Directora General de Familia, Política Social y Deportes ha dictado Resolución en fecha 04/11/2025, del siguiente tenor literal:

**RESOLUCIÓN**

**Expediente: concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva derivadas de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD y disposición del gasto.**

En relación con la precitada convocatoria, se deben tener en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

**Primero.** - En fecha 13 de marzo de 2025 la Concejalía Delegada de Juventud y Voluntariado propone la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de los proyectos de las entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de la juventud.

Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón · Plaza Mayor, 1 · Pozuelo de Alarcón 28223 Madrid · Tel. 914522700 · [www.pozuelodealarcon.org](http://www.pozuelodealarcon.org)

**Segundo.-** La Junta de Gobierno Local aprueba, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2025 la convocatoria se subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD y la publicación de dicha convocatoria en Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en fecha 5 de junio de 2025 así como en el Tablón Oficial de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Mediante Resolución de la Directora General de Familia, Política Social y Deportes de 29 de mayo de 2025 se autorizó un gasto por importe de 12.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03 3341 48000 “OTRAS AYUDAS BENÉFICAS” del estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento para 2025, existiendo a tales efectos certificado de retención de crédito, con número de operación 220250000059.

**Tercero. –** El apartado séptimo de la convocatoria, en lo referente al plazo y lugar de presentación de solicitudes, establece que será de diez días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el apartado decimoquinto de la convocatoria, en lo referente a la cuenta justificativa recoge que la documentación de la cuenta justificativa se debe presentar previo al abono de la subvención concedida, en el plazo equivalente a período de solicitud de subvención. Dado que la publicación en el B.O.C.M tuvo lugar el 5 de junio de 2025 con nº133, el plazo referenciado concluyó el 19 de junio de 2025, incluido.

Esta documentación, según lo expuesto en el apartado decimosexto de la convocatoria (“Forma de justificación”) es la que sigue:

1. Memoria justificativa del proyecto realizado.
2. Memoria económica.
3. Cursos de formación, talleres y similares.
4. Documentación gráfica.
5. Documento de designación de cuenta bancaria.

El documento de designación de cuenta bancaria, a tenor de lo establecido en la convocatoria, se realiza mediante trámite electrónico dirigido a la Tesorería Municipal.

**Cuarto. –** Dentro del plazo reglamentario de participación establecido presentan solicitud las entidades que se enumeran a continuación

INTERESADO	PROYECTO
Asociación Club Albedro	“Jornadas de Aventura y Convivencia Juvenil”
Asociación Scout Eslabón	“Salidas, acampadas, campamentos y formación 2024-2025”

**Quinto. -** En cumplimiento del artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones y del apartado 6.1 de la convocatoria se ha de emitir informe en el cual se valoren cada uno de los proyectos presentados de acuerdo con los criterios de valoración de la



**ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Unidad de Juventud

**PROCEDIMIENTO**

Concesión subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación posterior (GEN)

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS**



506H 3M0I 2L34 2X09 0YEX

**CÓDIGO DEL DOCUMENTO**

UJU19I00CA

**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE**

UJU/2025/19

convocatoria. Dicho informe se ha emitido por la Directora de la Concejalía de Juventud y Voluntariado el 6 de octubre de 2025. El precitado informe se eleva al Consejo de Subvenciones.

**Sexto.** - El Consejo de subvenciones previsto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2025, previo examen y valoración de las solicitudes presentadas, acordó lo siguiente:

**“PRIMERO.- La desestimación de la solicitud de la Asociación Club Albedro para el proyecto denominado “Jornadas de Aventura y Convivencia Juvenil” por incumplimiento de las bases de la convocatoria en lo relativo tanto al plazo temporal los proyectos subvencionables como a la presentación de la cuenta justificativa.**

**“SEGUNDO.- Concesión a la Asociación Grupo Scout Eslabón para el proyecto “Salidas, acampadas, campamentos y formación 2024 2025” por cumplir todos ellos los requisitos establecidos en la convocatoria que figuran en el informe técnico de valoración la cantidad de 7.680,00 euros”**

**Séptimo.-** La entidad presenta el día 19 de junio de 2025 la cuenta justificativa de conformidad con lo establecido el artículo decimosexto de la convocatoria (“Forma de justificación”), dentro del plazo establecido a tal fin. completándose con ulteriores documentos a través de Registro General de este Ayuntamiento como mejora de la solicitud

**Octavo.-** En fecha 17 de octubre de 2025 la Titular de la Recaudación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, hace constar, que la Entidad Asociación Scout Eslabón con CIF/NIF. G80662372, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Hacienda municipal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

**Noveno.-** El órgano instructor ha dictado propuesta de resolución definitiva con fecha 24 de octubre de 2025, de conformidad con el informe emitido por el Consejo de Subvenciones.

**Décimo.-** La Directora de la Concejalía de Juventud y Voluntariado emite informe de fecha 21 de octubre de 2025 acerca del análisis de la cuentas justificativas presentada por la entidad beneficiaria señalando lo siguiente:

*“Analizada la documentación y habiéndose presentado la justificación en plazo, se acredita que el proyecto presentado se ha realizado en el período de ejecución establecido, con una descripción pormenorizada de las actividades realizadas y adecuación al mismo, que los documentos justificativos del gasto corresponden a las actividades subvencionadas y que se ha cumplido la finalidad perseguida por las subvenciones.*

*Los documentos que obran en el expediente son los siguientes:*

1. *Formulario Cuenta Justificativa/Registro de documentación de cuenta justificativa.*
2. *Memoria justificativa del proyecto.*
3. *Memoria económica.*
4. *Justificantes de gasto.*
5. *Justificantes de pago”*

Igualmente expone, a la vista de lo anterior, la pertinencia del reconocimiento y liquidación de la consiguiente Obligación por importe total de 7.680,00 euros a favor de la Asociación Grupo Scout Eslabón, con CIF G80662372, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3341.48000 “JÓVENES. OTRAS AYUDAS BENEFICIAS” del estado de gastos del presupuesto 2025 en relación con la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la financiación de los proyectos de las entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de la juventud.

Beneficiario:	ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT ESLABÓN
Importe del proyecto de la entidad:	12.000,00 euros
Importe de los ingresos previstos:	2.400,00 euros
Importe de la subvención concedida:	7.680,00 euros
Importe de la justificación admitida:	13.946,38 euros
Importe final:	7.680,00 euros

**Undécimo.-** La Intervención General emite Informe Favorable de Fiscalización de Requisitos Básicos en fecha 31 de octubre de 2025 con código FRB202500255-F en el que expone como conclusión que, en cuanto a la fiscalización de requisitos básicos procede la tramitación del expediente.

A los mencionados hechos son de aplicación los siguientes.



**ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Unidad de Juventud

**PROCEDIMIENTO**

Concesión subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación posterior (GEN)

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS**



506H 3M0I 2L34 2X09 0YEX

**CÓDIGO DEL DOCUMENTO**

UJU19I00CA

**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE**

UJU/2025/19

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** – La convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la “FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD” se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo, es de aplicación la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (publicada en B.O.C.M. núm. 294, del día 10 de diciembre de 2012)

**Segundo.** – El artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón establece que el Consejo de Subvenciones será el órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, según la habilitación del artículo 10.4 de la citada Ley.

Asimismo, el artículo 22.3 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que el Consejo de Subvenciones será el competente para informar las solicitudes presentadas, en los términos de los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley General de Subvenciones. Dicho Consejo ha formulado su propuesta en la sesión celebrada el día 15 de octubre de 2025.

**Tercero.** – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, el Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Consejo de Subvenciones, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma establecida en la convocatoria, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o documentos que estimen pertinentes. Añade el apartado 5 que “se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras

*alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.”*, circunstancia que concurre en el presente expediente, por lo que el órgano instructor debe dictar propuesta de resolución definitiva.

**Cuarto.** - El apartado noveno de la Convocatoria establece los Criterios de Valoración señalando a su vez el Reparto de las Ayudas a Entidades Beneficiarias:

*“Para determinar la cuantía de la subvención a conceder se seguirá el sistema del prorrato del importe global máximo, regulado en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones. Para ello, el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:*

*A. Se sumarán todos los puntos obtenidos de los proyectos.*

*B. Se dividirá el presupuesto total de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos, determinando así el valor económico asignado a cada punto.*

*C. El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder.*

*D. Se comprobará que ningún solicitante supera las cuantías máximas por beneficiario. Si fuera así, a dicho/s solicitante/s se les asignará la citada cuantía máxima y se volverá a calcular, con el crédito restante, el valor económico asignado a cada punto y a calcular la cuantía de la subvención a conceder al resto de solicitantes.*

*En cualquier caso, la cantidad que se adjudique a cada entidad solicitante no podrá superar el 80 por 100 del coste del proyecto subvencionado”*

**Quinto.-** En cuanto al procedimiento, de conformidad con los arts. 214 del TRLHL, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 4 de marzo, y 3 y 8 del RD 424/2017, es preceptivo solicitar informe de la Intervención General Municipal.

**Sexto.-** De conformidad con lo dispuesto en la Base 17<sup>a</sup> de ejecución del Presupuesto de 2025, la disposición del gasto es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado, con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

En esta misma línea, se debe señalar lo dispuesto en el artículo 127. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para el desarrollo de la gestión económica, así como la autorización y disposición de gastos, viene atribuida a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en fecha 11 de junio de 2025, delega en la Titular de la Dirección General de Familia, Política Social y Deportes la autorización y disposición de gastos con cargo a partidas cuya gestión corresponda en materias propias del Área de Gobierno y de sus concejalías delegadas, inferiores a 15.000 € más IVA.

**Séptimo.** - El artículo 60 del RD 500/1990 señala que *“Corresponderá al Presidente de la Entidad local o al Órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de Organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de*



**ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Unidad de Juventud

**PROCEDIMIENTO**

Concesión subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación posterior (GEN)

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS**



506H 3M0I 2L34 2X09 0YEX

**CÓDIGO DEL DOCUMENTO**

UJU19I00CA

**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE**

UJU/2025/19

*obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos*", esta facultad ha sido delegada, mediante Decreto de la Alcaldesa Presidenta de fecha 11 de junio de 2025, en el Concejal delegado de Juventud y Voluntariado.

En virtud de los hechos y de los fundamentos expuestos **SE RESUELVE** lo siguiente:

**Primero. - TENER POR DESISTIDO** de su petición a la **Asociación Club Albedro** para el proyecto denominado "Jornadas de Aventura y Convivencia Juvenil" por incumplimiento de las bases de la convocatoria en lo relativo tanto al plazo temporal de los proyectos subvencionables como a la presentación de la cuenta justificativa.

**Segundo. - CONCEDER** la subvención para la "FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD" a la **Asociación Grupo Scout Eslabón** para el proyecto "Salidas, acampadas, campamentos y formación 2024 2025", por cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria como consecuencia de la puntuación alcanzada en base al baremo establecido en la convocatoria y por un importe un total de **7.680,00 euros** €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3341.48000 denominada "JOVENES. OTRAS AYUDAS BENEFICIAS" del estado de gastos del presupuesto 2025.

**Tercero. - DISPONER EL GASTO** de la subvención para la "FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD" a la **Asociación Grupo Scout Eslabón** para el proyecto "Salidas, acampadas, campamentos y formación 2024 2025", por cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria como consecuencia de la puntuación alcanzada en base al baremo establecido en la convocatoria y por un importe un total de **7.680,00 euros** €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3341.48000 denominada "JOVENES. OTRAS AYUDAS BENEFICIAS" del estado de gastos del presupuesto 2025

**Cuarto. - Publicar** el acto de concesión en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento

<https://sede.pozuelodealarcon.es>, sin perjuicio de cualquier otro medio que permita su máxima difusión y accesibilidad para los interesados.

El presente acto agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo el recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses.

En Pozuelo de Alarcón, a la fecha de la firma electrónica.

**TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL**